

**ACUERDO N° 433 DE 2023
(05 de diciembre de 2023)**

“Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Metrosalud para la vigencia 2023”

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, Decretos Municipales 752 de 1994 y 883 de 2015, Resolución N° 202250127742-COMFIS 139 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que con Resolución N° 202250127742-COMFIS 139 del 22 de diciembre de 2022, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Metrosalud para la vigencia fiscal 2023.

Que el numeral 6° del artículo tercero, sobre Disposiciones Generales, estipula:

“Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión, serán aprobados por el COMFIS, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal”.

Que a la fecha se han firmado convenios interadministrativos para la venta de servicios, por valor de \$166.643.875.019.

Que en el rubro de venta de servicios (convenios interadministrativos), se encuentran apropiados \$156.827.626.843, para contratar la implementación de estos programas:

Que la diferencia entre los convenios interadministrativos firmados y lo apropiado en el presupuesto es de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES DISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS \$9.816.248.176ML, como se detalla a continuación:

Ingresos	V/R Convenios Firmados	Presupuesto Apropriado	Valor Adición
1.1.02.05 Venta de bienes y servicios	166.643.875.019	156.827.626.843	9.816.248.176
1.1.02.05.001.09.35 Convenios Interadministrativos	166.643.875.019	156.827.626.843	9.816.248.176

Que de igual manera se han firmado convenios de fortalecimiento a la gestión financiera y pago de pasivos, por valor de \$32.731.811.223.

Que en el rubro de transferencias corrientes (municipales), se encuentran apropiados \$30.981.811.223.

Que la diferencia entre los convenios de fortalecimiento firmados y lo apropiado en el presupuesto es MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$1.750.000.000 ML, como se detalla a continuación:

Rubro del ingreso		V/R Convenios Firmados	Presupuesto Apropriado	Valor Adición
1.1.02.06	Transferencias corrientes	32.731.811.223	30.981.811.223	1.750.000.000
1.1.02.06.006.06.01	Municipales	32.731.811.223	30.981.811.223	1.750.000.000

Que por lo tanto, es necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Metrosalud en la suma de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS \$11.566.248.176, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual los convenios.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en primera instancia una adición en el presupuesto de ingresos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2023 por valor de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS \$11.566.248.176 ML; discriminados de la siguiente manera:

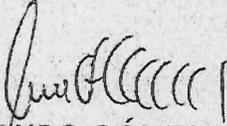
1	Ingresos	11.566.248.176
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	9.816.248.176
1.1.02.05.001.09.35	Convenios Interadministrativos	9.816.248.176
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.750.000.000
1.1.02.06.006.06.01	Municipales	1.750.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar en primera instancia una adición en el presupuesto de gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2023 por valor de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS \$11.566.248.176 ML; discriminados de la siguiente manera:

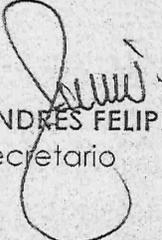
2	Gastos	11.566.248.176
2.1	Gastos de Funcionamiento	11.566.248.176
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros	1.500.000.000
2.1.2.02.02.006.02	Transporte	500.000.000
2.1.2.02.02.007.01	Arrendamientos	700.000.000
2.1.2.02.02.008.01	Mantenimiento	450.000.000
2.1.2.02.02.009.01	Remuneración por servicios	8.416.248.176

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



LUIS FERNANDO GÓMEZ MARÍN
Presidente



ANDRÉS FELIPE DELGADO OSORIO
Secretario

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 05 de diciembre de 2023, en la ciudad de Medellín.

